



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante ordenanzas las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen rentas de los gobiernos locales.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13EF la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales a condonar, con carácter general, el interés moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos impuestos, tasas y contribuciones.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPP, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables a su jurisdicción;

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ha tomado en consideración el realizar una campaña de descuento especial en materia tributaria con la finalidad de dar facilidades a los contribuyentes para subsanar deudas pendientes de pago, tomando en consideración la realidad socio económica de nuestro distrito.

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base éste último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Establecer un beneficio tributario a todos los contribuyentes del distrito de San Pedro de Lloc, siendo su vigencia desde el día siguiente a su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015.

Artículo 2°. El alcance sobre a qué obligaciones tributarias intervienen en la aplicación de la presente ordenanza, son los siguientes.

1. Impuesto Predial.
2. Arbitrio de Limpieza Pública.
3. Arbitrio de Áreas Verdes.

Artículo 3°. **Objetivo del Beneficio**

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio del descuento en el pago de los arbitrios de limpieza pública y áreas verdes; los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la presente ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

CAPITULO II

MATERIA DE ACOGIMIENTO

DESCUENTO EN PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2014

Artículo 4°. **Beneficio de Descuento en arbitrios municipales al 2014 al pago de Impuesto Predial y Arbitrios.**

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado de total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle.

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2014	15% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2014, además del pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2014.
2013	15% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2013, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2013.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

2012		25% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2012, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2012.
2011		30% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2011, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2011.
2010		40% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2010, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2010.
2009	hacia atrás	65% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del ejercicio en deuda, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2009 o el que le corresponda, según el ejercicio fiscal adeudado.

Artículo 5°. Beneficio de Descuento en arbitrios municipales al 2014 al pago de Arbitrios.

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total de los arbitrios municipales, dentro de la vigencia de la presente ordenanza. El detalle del descuento según ejercicio fiscal se presenta a continuación:

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO	
2014	10% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2014.	
2013	10% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2013.	
2012	20% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2012.	
2011	20% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2011.	
2010	30% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2010.	
2009	hacia atrás	50% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el año 2009 o el que le corresponda, según el ejercicio fiscal adeudado.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar a la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, para que dicte las disposiciones complementarias y/o ampliatorias para la correcta aplicación de la presente ordenanza

SEGUNDA.- Encargar al área de Informática y Estadística realizar los aplicativos y coordinaciones que resulten pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

TERCERA.- Los Beneficios Tributarios contenidos en la presente Ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2015.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL